

**XIV JORNADAS DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2018  
Corrientes - Argentina

**XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.**  
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.  
CDD 340



**ISBN N° 978-987-619-344-3**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**mogliabros@hotmail.com**

**www.mogliaediciones.com**

Octubre de 2019

## NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA NIÑEZ ÁMBITO JUDICIAL

**Orrantía, Héctor Rodrigo**  
*rodrigorrantia@hotmail.com*

**Susana, María Surt**  
*susasurt@hotmail.com*

### **Resumen**

El nivel de cumplimiento de las políticas públicas vinculadas a la niñez dentro del ámbito de la función judicial como una de las funciones esenciales del Estado, indefectiblemente se vincula con la efectiva protección de los niños como grupo vulnerable. Para poder comprobar si el Estado cumple con la obligación internacional que asumió al firmar diversos tratados internacionales sobre la protección de Derechos del Niño y Acceso a la Justicia, hemos iniciado un estudio de campo, este estudio se circunscribe a la Provincia de Corrientes, el que tiene como objetivo la obtención de datos duros para validar el cumplimiento de estas obligaciones en el ámbito de la jurisdicción local.-

**Palabras claves:** Políticas, Niñez, Judicial

### **Introducción**

¿Por qué se hizo esta investigación? En rigor de verdad el por qué se proyectó esta investigación, se vincula con la necesidad de saber si el Estado Argentino cumple con los compromisos internacionales asumidos a través de diversos tratados internacionales.-

Particularmente el de verificar el grado de cumplimiento en la Provincia de Corrientes. Ello se debe a que el Estado es uno solo y que la forma de organización del Estado Argentino es el “Federal”, en consecuencia el incumplimiento por parte de cualquiera de los estados provinciales implica responsabilidad internacional para el Estado Argentino.-

Se tomaron muestras testigos de los tribunales de la primera circunscripción de la provincia y la elección no fue azarosa, el porqué se advierte fácilmente, porque no solo aquí tramitan la mayor cantidad de procesos que involucran a niños, niñas y adolescentes, sino también porque solo en la primera circunscripción existen juzgados especializados en Familia y Menores.-

Particularmente, nos interesó poder verificar el grado de cumplimiento/incumplimiento de estos compromisos vinculados a los niños, niñas y adolescentes, para lo cual inexorablemente se deberá tener en cuenta; a) la Convención de los Derechos de Niño aprobada por la República Argentina mediante Ley N° 23.849 sancionada el 27 de septiembre de 1.990 y promulgada de hecho el 16 de Octubre del mismo año, b) la Ley N° 26.061 “Ley de Protección integral de los Derechos de las Niñas, niños y Adolescentes” la que fuera promulgada en el año 2.005 y establece una base sobre la cual las jurisdicciones locales deben adecuar su legislación de conformidad a los principios que enuncia la mencionada Convención conforme al artículo 27 de la misma ley, que en cuanto a las políticas públicas en su art. 4° establece las pautas que deben considerarse para la elaboración de las mismas, a las que no escapa el Poder Judicial, estableciendo así mismo la responsabilidad estatal en el artículo 5° en la formulación de políticas públicas señalando que es prioritario respetar el interés superior del niño y c) también el Código Civil y Comercial con vigencia desde el año 2015.-

A los fines de esta investigación entendemos a las políticas públicas como la dirección que un Estado da a las acciones encaminadas por sus instituciones para lograr la satisfacción de un fin social, en el caso se trata de la protección de los más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes; que en el caso se traduce en el nivel de cumplimiento de la normativa específica por parte de los tribunales.-

El Estado está conformado por los mal llamados tres poderes, que son en rigor de verdad tres funciones y una de las cuales es la “judicial” y como sostuvimos anteriormente nos enfocaremos solo en la función “judicial” y solo en la provincia de Corrientes para intentar verificar si se cumple con el mandato constitucional y legal referido a los niños, niñas y adolescentes. El cumplimiento de esta obligación tiene dos

variantes, por un lado verificar si los tribunales cumplen con la normativa específica, en particular si los menores son escuchados a la hora de tomar decisiones y por otro lado, el grado de cumplimiento de las decisiones que toman los jueces.-

Esto se vincula con la investigación sobre Las Políticas Públicas y la Omisión de la Voz del Niño (autora Dra. Surt – comunicaciones científicas 2017), con el objeto de profundizar el análisis sobre si se cumplen con los principios de Interés Superior del Niño, capacidad Progresiva y derecho a ser oídos que ya la Convención de los Derechos del Niño los consagra expresamente, a partir de la cual al Estado (en el caso en la función judicial) le es exigible el cumplimiento del mandato convencional de garantizar el respeto, la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.-

La Convención de los derechos del Niño establece el derecho a ser “Oído” en el Art. 12; “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.-

La ley de Protección Integral en su Art. 3, entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.-

Por su parte el Código Civil y Comercial en varios de sus artículos en consonancia con lo que venimos comentando, sostiene que el niño debe ser escuchado en varios de sus artículos y especialmente en los que refieren a la capacidad progresiva; arts. 26, 64, 66, 595, 596, 608, 617 entre otros.-

Vinculado con el problema indicado, se encuentra el acceso a la justicia de este grupo de vulnerables y los medios con los que cuentan en la jurisdicción para poder hacer valer sus derechos para lo cual se debe tener presente la particular situación de este grupo vulnerable.-

En un Estado de Derecho el acceso a la jurisdicción es un derecho básico. Esto es así porque si los ciudadanos y en particular los grupos vulnerables y entre estos los más vulnerables, nuestros niños, niñas y adolescentes no cuentan con posibilidades ciertas de reclamar sus derechos y exigir su respeto y cumplimiento, no podrán hacer oír sus voces, sin acceso efectivo a la justicia toda la normativa mencionada cae en saco roto.-

El derecho a la igualdad consagrado en nuestra Constitución Nacional en el art. 16 y en Tratados Internacionales implica ejercer los derechos en igualdad de condiciones, igualdad en la que no se encuentra el universo de personas objeto de la investigación (menores) y sin un acceso cierto e igualitario serán objeto de discriminación (discriminación negativa) por falta de acceso a la justicia.-

En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho se hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica (párrs. 14 y 15). Las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros para asegurar el acceso a la justicia son un componente básico de la labor en la esfera del estado de derecho. La administración de justicia debe ser imparcial y no discriminatoria. En la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho, los Estados Miembros resaltaron que la independencia del sistema judicial, junto con su imparcialidad e integridad, es un requisito previo esencial para apoyar el estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación (párr. 13). (<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>).-

Es claro que uno de los principales obstáculos para poder acceder a la justicia son el costo de los profesionales del derecho que asumen la representación y el asesoramiento jurídicos, pero se trata también de ver como el Estado vence este obstáculo para aquellos que no puedan hacer frente a este costo, pero además tratándose de menores se trata de ver como se protegen sus derechos y quienes asumen su representación garantizándoles realmente que velarán por sus derechos.-

Este punto debe ser valorado como una de esas acciones que constituyen políticas públicas orientadas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, cómo el Estado garantiza el acceso a la jurisdicción de los

menores y en qué condiciones, por dicho motivo lo que deberá analizarse así mismo la normativa local de acceso a la justicia.-

La percepción social respecto al tema es de incumplimiento de los derechos garantizados a los menores, solo basta abrir las páginas de un diario o ver los programas de noticias para verificar esta afirmación, pero queremos constatar si en verdad ello sucede en el ámbito de la función judicial, ya que solo se conocen casos resonantes y no se tienen datos más certeros sobre el universo de casos que atiende la justicia.-

Resultan relevantes en esta investigación, identificar acabadamente cuáles son los recursos con los que cuenta el poder judicial para cumplir con su misión; tanto recursos materiales como humanos, y a su vez si las condiciones en que realiza su función podría acarrear responsabilidad internacional por incumplimiento de políticas públicas derivadas no solo por omisión en la protección de los menores sino también por vulneración en el acceso a la justicia, teniendo presente los parámetros que la Corte Interamericana ha fijado para atribuir responsabilidad a los Estados miembros.-

### **Materiales y método**

La metodología a utilizar es de tipo exploratoria, se realiza un estudio de campo, recolectando datos duros de las dependencias judiciales, por ende la investigación será de carácter cuantitativo.-

En concreto además de los datos duros se trabajará con la jurisprudencia local.-

Del análisis de esos datos podremos corroborar el grado de cumplimiento de las políticas públicas en el ámbito el Poder Judicial en la Provincia de Corrientes.-

### **Conclusiones**

Con esta investigación se pretende obtener datos ciertos sobre el nivel de cumplimiento por parte de los Tribunales locales con las normas específicas sobre la materia y que fueran señaladas algunas de ellas con anterioridad, como así también el nivel de obediencia de las decisiones que se toman en los estrados judiciales.-

Entendemos que este abordaje genera nuevos interrogantes dada la complejidad fáctica sobre la que deben resolver los jueces y que el tema sobre el que se desarrollará la investigación se analiza o así debería ser forma multidisciplinaria por los organismos que intervienen en la resolución de conflictos de los menores.-

### **Bibliografía**

- Dalla Vía, Alberto (2006). Derecho constitucional económico. 2º edición. Buenos Aires: Lexis Nexis
- Gargarella, Roberto y Guidi, Sebastián (coords.) (2016). Comentarios de la Constitución de la Nación Argentina. Jurisprudencia y doctrina: una mirada igualitaria. t. I y II. Buenos Aires: La Ley.
- Gasparini, Leonardo et. al. (2012). Pobreza y desigualdad en América Latina. Concepto, herramientas y aplicaciones. Buenos Aires: Temas.
- Minnicelli, Alessandra (2014). Principios generales y políticas públicas. Buenos Aires: La Ley.
- Pautassi, Laura y Gamallo, Gustavo (dirs.) (2012). ¿Más derechos, menos marginaciones? Políticas sociales y bienestar en la Argentina. Buenos Aires: Biblos.

---

**Filiación institucional:** Miembro PEI – Director del Proyecto Especial de Investigación, Facultad de Derecho PEI- FD 003/16- Resolución N° 057/CD 2016